

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Informe "Verificación de condiciones de visitas de niñas, niños y
adolescentes a los Centros Penitenciarios del Sistema Penitenciario"

Guatemala, Diciembre 2021



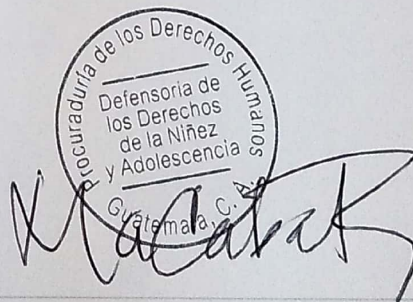
[Handwritten signature]

I Antecedentes

El Juzgado de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana notificó a la Procuraduría de los Derechos Humanos la resolución número 01174-2020-00649, de fecha 24 de marzo del año 2021, en la que estableció medidas de protección a favor de los niños, niñas que se encuentran en condición de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de detención de todo el país.

Dentro del razonamiento de derecho y de hecho asumidos por el Juzgador, estableció *“la vulneración a los derechos humanos de niñas, niños que se encuentran en condiciones de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de detención de todo el país, administrados tanto por la Dirección General del Sistema Penitenciario como por la Policía Nacional Civil, tomando en cuenta lo siguiente: 1) la alimentación; 2) identidad; 3) Igualdad; 4) entorno familiar; y, 5) abuso sexual”*.

En dicho expediente se solicitó al Ministerio de Gobernación, oficiar a la dirección General de la Policía Nacional Civil y a la Dirección General del Sistema Penitenciario para hacer de su conocimiento que el Director General a cargo deberá elaborar los reglamentos necesarios para, entre otros aspectos, inciso i) Los Centros de Detención, deberán crear lugares destinados que reúnan las condiciones necesarios para los niños, niñas y adolescentes que ingresan a visitar a su familia biológica (padre, madre, hermanos). Así mismo en el numeral VI, notificó el 24 de mayo de 2021 la sentencia al señor Procurador de los Derechos Humanos, con el objeto que por medio de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, supervise la institución gubernamental, para verificar las condiciones en que se encuentran los niños relacionados en esta sentencia.



12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al:

 1555

     @PDHgt

Con fecha 18 de octubre de 2021, por instrucciones del Director General del Sistema Penitenciario, firmado por el Sub Director Operativo, se emitió CIRCULAR No. 337-2021/jjv-em, donde se autoriza el ingreso de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad. Dicha circular cobró vigencia el 19 de octubre de 2021, donde se reactivó la visita de los niños a los diferentes Centros de Privación de Libertad, así mismo se autorizó que ingresen dos visitas por cada privado de libertad, estableciendo algunos lineamientos como garantías mínimas para la realización de dichas visitas.

En el contexto del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos y de las funciones de las Defensorías, se realizó una verificación del uno al cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en los centros de privación de libertad y departamentos: Centros de privación de libertad para mujeres de los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Izabal, Petén, Zacapa y Alta Verapaz. Dicha supervisión fue realizada a nivel central por medio de las Defensorías de los Derechos de Niñez y Adolescencia, Seguridad Alimentaria Nutricional, Personas Privadas de Libertad y Personas con Discapacidad y las Auxiliaturas Departamentales de los departamentos referidos.

Para establecer las condiciones en que se realizarán las visitas o permanencia de los niños, niñas que se encuentran en condición de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de detención del área central, especialmente durante las fiestas de fin de año.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizó visita *in situ* a los Centros Penitenciarios a cargo de la Dirección del Sistema Penitenciario, siendo ellos: 1) Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18; 2) Centro de Orientación Femenino -COF-; 3) Pavoncito, Municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala; 4) Cárcel Mariscal Zavala zona 17 y 5) Centro Penitenciario Matamoros;

La verificación se realizó los días 20, 21 y 22 de diciembre 2021, donde se entrevistó al director/a o Sub director/a de los Centros Penitenciarios, personal de seguridad de ingreso al centro penitenciario. Así mismo se entrevistó a madres, padres, o encargado de las niñas, niños o adolescentes.

MARCO NORMATIVO

Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos , Decreto número 54-86, en su artículo 13, establece que una de las atribuciones del Procurador, es "[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".
Mandato de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.	De acuerdo a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 92: establece, que la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, inciso c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a niños y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentren, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Competencias de la Institución objeto de supervisión

Dirección General del Sistema Penitenciario

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
CPRG: artículo 2. Deberes del Estado.	Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la	Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3. Inciso l) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Guatemala

Denuncias al 1555 @PDHgt

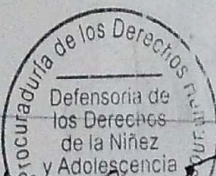
	persona.	públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
CPRG: Artículo 194. Funciones del Ministro.	Inciso F) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.	Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo: 25. Los Estados parte reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.
Ley del Régimen Penitenciario.	De conformidad con el artículo 52 "[l]a Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene bajo su responsabilidad diseñar, regular, monitorear y evaluar la aplicación del régimen progresivo y otros beneficios penitenciarios, orientado a lograr la reeducación y readaptación social de las personas Privadas de Libertad".	Observación General No. 14 Sobre el Derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3., párrafo I) c) "Las autoridades administrativas". El Comité pone de relieve que el alcance de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas a todos los niveles es muy amplio y abarca, entre otras, las

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

(502) 2424 1717

pdh@pdh.org.gt

www.pdh.org.gt



[Handwritten signature]

		decisiones relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, a inmigración y el acceso a la nacionalidad.
LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	Artículo 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. Artículo 41. Valores en la educación. a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente. Artículo 76. Obligación estatal. a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno. c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las	Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Observación general número 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Numeral 30 de las observaciones, inciso c) "Las autoridades administrativas. El Comité pone de relieve que el alcance de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas a todos los niveles es muy amplio y abarca, entre otras, las decisiones relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, inmigración y el acceso a la nacionalidad. Las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas en esas esferas deben ser evaluadas en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual

12 avenida, 12-54, zona 10, Guatemala, Ciudad, C.A.

(502) 2424 1717

pdh@pdh.org.gt

www.pdh.org.gt

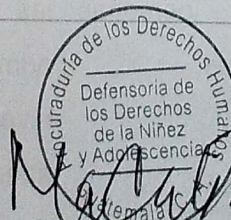
instituciones dedicadas a la atención de salud, brindando

denuncias al 1555

Denuncias al:

1555

@PDHgt



los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.	que todas las medidas de aplicación".
--	---------------------------------------

II Objetivo General:

Establecer las acciones implementadas por las autoridades del Sistema Penitenciario, para determinar las condiciones en que las niñas, niños, y adolescentes ingresan a los centros penitenciarios para compartir con sus progenitores privados de libertad.

Objetivos específicos:

- Constatar el control que implementan para el ingreso y egreso de las niñas, niños y adolescentes -NNA- a los centros penitenciarios.
- Verificar si los espacios establecidos para la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en los centros penitenciarios son adecuados para la convivencia con sus progenitores.
- Establecer la cantidad y calidad de alimentos que se les proporcionará a las niñas, niños y adolescentes durante su estadía en el centro penitenciario.
- Establecer si en los espacios asignados para visitas existen medidas de bioseguridad para evitar el contagio de COVID-19.



Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos
de la Niñez y Adolescencia
Guatemala, C.A.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
a) Constatar el control que implementan para el ingreso y egreso de las niñas, niños y adolescentes -NNA- a los centros penitenciarios. Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18 En el área de guardería al momento de la verificación, se encontraban 31 Niñas, Niños, uno en el hospital por problemas de salud. La mayoría oscila entre las edades de: un mes hasta cuatro años, 16 niñas, y 16 niños, según el listado a mano con que cuentan. Consideran que tienen capacidad para atender durante la visita a 60 Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- al día. Los vidrios en las habitaciones se encuentran rotos, situación que les genera resfriados constantes en los bebés, debido a que durante las madrugadas baja la temperatura. Varios niñas y niños no están registrados debido a que el Registro Nacional de las Personas -	a) La manera en la que constatan la identidad de los NN con las del familiar es adecuada para mantener el control y resguardar la identidad de los NNA al momento de ingresar y salir del centro. b) Los NNA que son ingresados en cuadros de Excel deben ser ingresados en una base de datos que les permita estar actualizados con la edad y características físicas de los menores.	A la Dirección General del Sistema Penitenciario Realizar las acciones necesarias a efecto de agilizar la implementación de medidas necesarias para que se pueda garantizar el bienestar y asegurar la identidad de los Niños y Niñas y Adolescentes que visitan a sus madres privadas de libertad. Así mismo garantizar el registro de los recién nacidos en el sistema del Registro Nacional de las Personas, para garantizar su derecho a tener un nombre e identidad.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
Yucatán
México

[Firma]

RENAP, no llegan a registrarlos, indicando que no logran conexión en el centro.

Algunas madres indicaron que los NNA deben entrar de 8:00 am a 11:00, sin embargo, a veces logran entrar hasta a las 9:00 ya que hacen largas colas para entrar, al final no logran convivir con sus madres, muchas veces resultan llorando porque quisieran estar más tiempo juntos.

Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes.

La visita de NNA se controla en el ingreso a través de la digitadora, donde exhiben copias de Documento Personal de Identificación -DPI- de la adulta responsable y Certificación de la Partida de Nacimiento del niño, niña o adolescente -NNA-. Se les coloca sello de agua en el brazo. A la salida se les verifica el sello, y se hace entrega de los documentos.

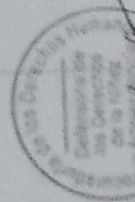
En el Centro se encuentran 890 reclusas, 15 niñas y 9 niños cohabitando con sus madres.

Muchas niñas y niños provienen de lugares muy lejanos, por lo que deben mejorar la atención a ellos, el tiempo de visita es muy reducido.

Los NNA que son ingresados en cuadros de Excel deben ser ingresados en una base de datos que les permita estar actualizados con la edad y características físicas de los menores.

Considerar la ampliación del horario de visita de los NNA a sus progenitoras para su convivencia, y ayudar a los NNA a su estado emocional.

Promover la modernización en la medida de lo posible, al sistema de control de ingreso de las NNA en el Centro, por ser el mismo de alta afluencia de visitas, para prevenir cualquier tipo de posible vulneración a los derechos de los NNA en su calidad de visitante.



[Firma manuscrita]



Durante la visita general ingresan alrededor de 70 NNA.

Centro Preventivo Pavoncito Fraijanes

Al momento de la verificación se encontraban reclusos 2157 presos, el Centro tiene capacidad para 800, indicó la Directora entrevistada.

Para que ingresen las NNA, primero deben pasar al área de digitación, se verifica los datos de los padres, madres o responsables, la Certificación de Nacimiento de los NNA, DPI, pero si son extranjeros el pasaporte. En el brazo se les pone el sello infrarrojo.

Ingresan aproximadamente 25 NNA los días de visita, pero los días sábados ingresan 40, y domingos aproximadamente 60.

Cárcel Mariscal Zavala zona 17

Las visitas son los miércoles y domingos, de 8:00 a 4:00 horas. Indicó el Subdirector que en el Centro de detención hay 265 privados de libertad hombres, 16 en hospitales, y 26 mujeres.

En el ingreso de los NNA son registrados en cuadros de Excel deben ser ingresados en una base de datos que les permita estar actualizados con la edad y características físicas de los menores, utilizan el mismo sistema y requisitos de los otros centros penitenciarios.

El control para la prevención del COVID-19 y sus variantes es aceptable.

A la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Promover la implementación de las medidas necesarias para que se pueda garantizar el bienestar y asegurar la identidad de los NNA que visitan a sus padres privados de libertad en una base de datos especializada para su resguardo.



Al ingresar los NNA se les toma los datos teniendo a la vista la certificación de nacimiento, DPI, y se les aplica el sello ultravioleta, para controlar el egreso.

Para la prevención de COVID-19 toman la temperatura, se les aplica alcohol en las manos, no piden usar caretas ya que los niños, niñas se los quitan, sólo garantizan el uso de mascarillas.

Centro Penitenciario Matamoros

El Sub-Director del Centro, informó que albergan a 41 hombres y 8 mujeres.

Es un poco difícil ingresar para los NNA por lo que llegan 3 o 5 durante el día de las visitas en el área de hombres. Se les solicita DPI a los responsables, y deben presentar certificación de nacimiento de los NNA en el área de digitación, se guarda en la base de datos del centro.

Las visitas se realizan los días martes, jueves, sábados y domingos. Los privados de libertad

Manifestaron que existen ciertas dificultades para para el ingreso de las NNA, el cual solicitaron aclarar ya que no se les ha explicado porque sus hijas e hijos no pueden ingresar a visitarlos como en otros centros.

A la Dirección del Sistema Penitenciario

Verificar los criterios y coordinar con el Ministerio de la Defensa a efecto de garantizar los derechos de las NNA a visitar a sus padres reclusos en el Centro Penitenciario Matamoros.

Crear espacios al aire libre para que los NNA puedan convivir con sus padres, para evitar permanecer en los toldos con otros privados de libertad.

manifestaron que muchas veces en las garitas donde están los soldados no dejan entrar a las NNA, así mismo evitan ingresar alimentos.

b) Verificar si los espacios establecidos para la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en los centros penitenciarios son adecuados para la convivencia con sus progenitores.

Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa"

Zona 18.

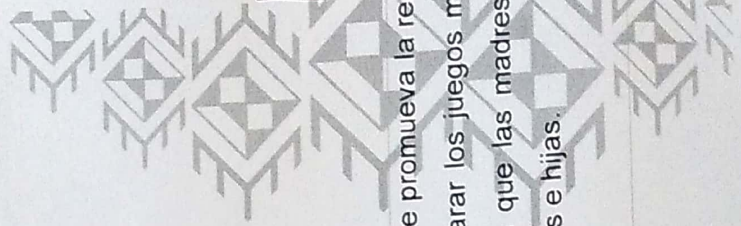
Las madres entrevistadas indicaron que solo existen dos áreas para atender a sus NNA que llegan a visitarlas, una cancha en mal estado porque no existen las condiciones mínimas para esparcimiento de ellos, y un salón con mesas e indicaron que existe alta aglomeración ya que ahí conviven madres e hijos y no hay espacio para jugar con sus NNA.

Manifestaron que actualmente hay 176 mujeres privadas de libertad en un sector, duermen 6 en cada plancha, los colchones y ropa de cama en mal estado, no se les proporciona utensilios de limpieza, solo hay una regadera para todas,

Existe hacinamiento en todos los espacios, en las habitaciones, en la cancha, los baños son inadecuados, las y los niños que conviven con sus madres no tienen espacio para jugar.

En el Sector I y II el espacio para convivir con sus hijas e hijos es un salón que sirve de comedor y ponen sillas los días de visitas, ahí conviven ya que la cancha no está habilitada, los columpios están en mal estado, no está apto

Considerar se promueva la remodelación de la cancha, reparar los juegos mecánicos en mal estado para que las madres puedan convivir con sus hijos e hijas.



realizan limpieza todos los días.
Han solicitado a la Directora del Centro de Privación de Libertad, libertad para realizar trabajo de su interés, por ejemplo, tener espacio para acceso a la tecnología y profesionalizarse para que al cumplir su condena puedan desempeñarse en el campo laboral.

para que compartan con sus hijos e hijas.

Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes.

Cuentan con un área (cancha) de visitas destinada a los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- que visitan a sus madres privadas de libertad, el área cuenta con juegos de madera y metal, una cama elástica distribuidos en una pequeña cancha cerrada.

Centro Preventivo Pavoncito Fraijanes

Cuentan con un área de visitas destinada a los NNA que visitan a sus padres privados de libertad, el área cuenta con juegos de metal en estado regular distribuidos en un pequeño espacio de concreto en donde al lado se encuentran bancas,

El área que utilizan los NNA para visitar a sus madres privadas de libertad es muy pequeña para que se desenvuelvan, siendo esta una cancha pequeña. No cuentan con espacio adecuado para recibir visitas y se realicen actividades en familia con espacios de distanciamiento adecuados.

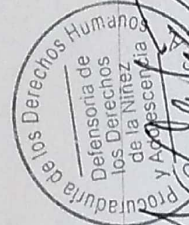
A la Dirección del Centro Penitenciario

Habilitar espacios de mayor adaptabilidad para los NNA que visitan a sus progenitoras para que estos puedan convivir en un ambiente agradable garantizándoles su derecho a la familia.

A la Dirección del Centro Penitenciario

Habilitar espacios de mayor adaptabilidad para los NNA que visitan a sus progenitores para que estos puedan convivir en un ambiente agradable.

un área pequeña con tapado la cual mencionan es para venta de helados y/o golosinas los días que se realizan las visitas de los NNA. Los baños no cuentan con lavamos y el agua que utilizan proviene de toneles en un espacio reducido. El área de anexo de igual manera cuenta con área de juegos de metal y una cama elástica para que los NNA puedan compartir visitas agradables con sus progenitores.	progenitores e hijos que visitan a los privados para garantizar el correcto desarrollo de la visita al centro penitenciario. La implementación de actividades extra los días de visita de NNA a sus progenitores contribuye a que estos puedan tener una experiencia distinta en el centro y poder construir experiencias amenas con sus progenitores.	Realizar las gestiones necesarias a efecto que los servicios sanitarios se encuentren en buen estado incluyendo lavamanos y acceso al agua para el uso de los NNA que visitan a sus progenitores en el Centro Penitenciario.
Cárcel Mariscal Zavala zona 17. No existen espacios para la convivencia entre padres e hijas-hijos. Conviven con sus visitas en toldos con otros privados de libertad.	Durante los sábados y domingos ingresan aproximadamente entre 10 y 20 NNA, permanecen con sus progenitores en los toldos debido a que no existe un espacio para que compartan con sus hijas e hijos.	A la Dirección del Centro Penitenciario Considerar la creación de espacios al aire libre para que los NNA puedan convivir con sus padres, para evitar permanecer en los toldos con otros privados de libertad.
Centro Penitenciario Matamoros En el recorrido interno, en ambas áreas, no se logró ubicar un espacio para la convivencia de padres, madres e hijos. El área para las mujeres es demasiado estrecha, en las habitaciones están hacinadas, no cuentan		A la Dirección del Centro Penitenciario Promover las gestiones necesarias para establecer espacios al aire libre para que los NNA puedan convivir con sus padres, para prevenir que los mismos permanezcan en los



con condiciones mínimas para realizar actividades con los NNA que las visitan.

todos con otros privados de libertad.

c) Establecer la cantidad y calidad de alimentos que se les proporcionará a las niñas, niños y adolescentes durante su estadía en el centro penitenciario.

Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa"

Zona 18.

Cada madre debe velar por la alimentación y vestuario de sus NN, reciben donación de alimentos, leche, incaparina, y otros alimentos necesarios para sus hijas e hijos.

A las NNA que llegan de visita no se les brinda ningún tipo de alimentación. Lo que se les proporciona proviene de donación de Organizaciones No Gubernamentales.

Las madres están reclusas en un espacio muy reducido, situación que no les permite realizar actividades para adquirir vestuario, alimentación, o medicamentos para sus hijas e hijos.

Asegurar se cumpla con lo que establece la legislación con respecto a que se cuente con condiciones que les permitan a las privadas de libertad vivir con sus hijos menores de cuatro años garantizando el ejercicio de derechos humanos de esta población que cohabita con sus madres, y asimismo disponer de los espacios necesarios para los NNA que visitan el centro para la convivencia con sus madres. .

Centro de Orientación Femenino -COF-

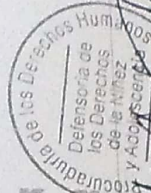
Fraijanes

No se les proporciona alimentos en el Centro de Privación de Libertad, reciben de donaciones, o las familias les lleva leche, Incaparina, pañales a

La mayoría de las madres realizan algún tipo de trabajo manual, o ventas para garantizarle alimentación, ropa, medicina a sus hijas e hijos que conviven con sus madres en el Centro.

Asegurar se cumpla con lo que establece la legislación con respecto a que se cuente con condiciones que les permitan a las privadas de libertad vivir con sus hijos menores de cuatro años garantizando el ejercicio de derechos

los bebés que conviven con sus madres.	Manifestaron que necesitan pañales, bolsas con ropa, alimentos para sus bebés.	humanos de esta población que cohabita con sus madres, y asimismo disponer de los espacios necesarios para los NNA que visitan el centro para la convivencia con sus madres. .
Centro Preventivo Pavoncito Fraijanes. Cada quien lleva su alimentación ya que el sistema penitenciario sólo proporciona alimentos para los privados de libertad.		
Cárcel Mariscal Zavala zona 17. No se les proporciona ya que el sistema penitenciario sólo proporciona alimentos para los privados de libertad.		
Centro Penitenciario Matamoros No se les proporciona ya que el sistema penitenciario sólo proporciona alimentos para los privados de libertad.		
d) Establecer si en los espacios asignados para visitas existen medidas de bioseguridad para evitar el contagio de COVID-19.		
Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18. El día de visitas se les toma la temperatura, se	Se considera que las medidas que toman al ingreso de los NNA son adecuadas para evitar el contagio del COVID-19 y sus variantes.	



aplica alcohol en las manos, en la ropa y zapatos, deben llevar mascarilla, y careta.

A todo el personal se les aplicó la primera y segunda dosis de vacuna Sputnik y a otros Astrazeneca.

Al principio coordinaron con el Ministerio de Salud pública y Asistencia Social, pero indicaron que ahora ya no.

Centro de Orientación Femenino -COF-Fraijanes.

Indicaron que de las 890 mujeres privadas de libertad, 884 se vacunaron contra el COVID-19, 6 no quisieron vacunarse.

Los NNA deben entrar con careta, mascarilla, se les aplica alcohol en la entrada del Centro.

Cuando se enferman los Niños, Niños los llevan con la Pediatra que llega los miércoles, les receta acetaminofén, cuando ya es otra enfermedad más grave, ellas deben comprar las medicinas.

Al momento de la verificación había 24 NN, 5 varones y 15 niñas.

Indicaron que van a garantizar la dosis de refuerzo a las reclusas del Centro.

Las medidas que toman al ingreso de los NNA son adecuadas para evitar el contagio del COVID-19 y sus variantes.

Indicaron que van a garantizar la dosis de refuerzo a las mujeres privadas de libertad del Centro.



Centro Preventivo Pavoncito Fraijanes

Se les toma la temperatura, se aplica alcohol en las manos, se les aplica alcohol en la ropa y zapatos, deben llevar mascarilla, y careta.

Las medidas que toman al ingreso de los NNA son adecuadas para evitar el contagio del COVID-19 y sus variantes.

Indicaron que van a garantizar la dosis de refuerzo a las mujeres privadas de libertad del Centro.

Cárcel Mariscal Zavala zona 17.

Han vacunado a los reclusos en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En el área de mujeres no hay niños-niñas, las mujeres solicitaron que se retire el depósito de basura que está como a tres metros del área donde ellas permanecen, indicaron que a la hora de la visita el mal olor es muy fuerte y puede afectar a los NNA que llegan de visita ya que comen a la par.

Centro Penitenciario Matamoros

Al momento de la verificación, en el área de mujeres, se encontraba una mujer en estado de

No existen condiciones para realizar visitas, ya que no cuentan con área verde. Los NNA se mantienen encerrados en la habitación durante

Realizar todos los esfuerzos posibles para que el depósito de basura sea retirado del área donde está actualmente, área de mujeres, por ser antihigiénico para las niñas, niños y adolescentes que visitan a sus familiares.



Prevenir el traslado o ubicación de mujeres en estado de gestación en el centro, en el área para mujeres, por no ser un lugar adecuado

gestación, que debe ser trasladada, ya que el espacio no es adecuado para ellas, apenas cuentan con 5 literas

A ellas las visitan una vez al año, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Para prevenir el COVID-19 se toma la temperatura, se les solicita lavarse las manos, uso de mascarillas y caretas.

Los privados de libertad, en el área de mujeres y hombres, se encuentran vacunados de primera y segunda dosis.

Cuentan con asistencia de enfermería durante las 24 horas.

el tiempo de las visitas.

para el desarrollo del embarazo y desarrollo emocional y físico del bebe por nacer, ya que no es saludable, la habitación no tiene iluminación ni ventilación.

PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

